



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (indemnización de perjuicios)
Demandante	JUAN CAMILO BOTERO SIERRA
Demandado	LAN CHUN TSAI
Radicado	05001310301520210007500
Providencia	Auto de sustanciación
Decisión	Tiene al demandado como notificado por conducta concluyente, reconoce personería judicial y no accede a solicitud por ser innecesario.

Se incorpora al expediente digital, el memorial allegado de manera virtual y contentivo del poder especial, que el demandado Lan Chun Tsai, otorga al abogado Luis Felipe Lalinde Guzmán, identificado con identificado con la cédula de ciudadanía 94.541.900 y tarjeta profesional 184.855 del C. S. de la Jra.

Al respecto, conforme a la disposición contenida en el inciso 2° del artículo 301 del C.G. del P., que, en su parte pertinente, establece: “**Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.**” Por lo tanto, se le reconoce personería judicial al abogado Luis Felipe Lalinde Guzmán, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.541.900 y tarjeta profesional 184.855 del C. S. de la Jra., para representar los intereses del demandado, señor Lan Chun Tsai, identificado con el Pasaporte No. P12069272.

En consecuencia, se tiene como notificado por conducta concluyente al demandado LAN CHUN TSAI, identificado con el Pasaporte No. P12069272, a partir de la notificación de éste auto por estados. Artículo 301, inciso segundo del C.G. del P.

Igualmente, se incorpora al expediente digital, el memorial allegado de manera virtual por el demandante, en el cual solicita “se oficie a la Secretaría de Movilidad de Medellín para que suministre al despacho la información que

sirva para localizar al demandado, dirección física y correo electrónico para notificaciones, suministradas por el señor LAN CHUN TSAI con el Número de pasaporte P12069272.”.

En relación con dicha solicitud y en teniendo en cuenta lo decidido en precedencia, el despacho considera que no es necesario ordenar la expedición del oficio requerido.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b9e354e9f24ae159e8444ad52cfc8c43515bf46ca944727dbbf996ecd8d263**
Documento generado en 27/01/2023 02:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>